

Lima, 08 de mayo del 2023

LV-054-2023

Señores
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Avenida de Las Artes, 260
San Borja.-

- Atención** : Sr. Juan Antonio Aguilar Molina
Director General de la Dirección General de Electricidad
- Asunto** : Informe final de la ejecución de las obras contempladas en el Plan de Abandono Parcial (PAP) de los “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen”
- Referencia** : Resolución Directoral N° 0124-2022-MINEM/DGAEE del 27 de julio de 2022

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, La Virgen S.A.C. (“LVSAC”), identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20492925030, debidamente representada por el señor Vinicius Andrade de Medeiros Rosa, identificado con Carnet de Extranjería N° 001487266, cuyos poderes se encuentran debidamente inscritos en el Asiento C00021 de la Partida Electrónica N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con dirección en Av. José Pardo N° 434, oficina N° 902, Urbanización Cercado de Miraflores, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, ante ustedes nos presentamos y decimos:

Que, en virtud a lo indicado en nuestras cartas de referencia y a la reunión llevada a cabo el día 22 de marzo de 2022 con los señores representantes de la Dirección de Evaluación Ambiental de Electricidad, hacemos llegar el informe final de la ejecución de las obras contempladas en el Plan de Abandono Parcial (PAP) de los “Componentes Auxiliares de la Central Hidroeléctrica La Virgen”, el cual se encuentra en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/17d6NiS4q4zB4kMn9R30faE1ne7aqHZZM?usp=share_link

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

ANDRADE DE MEDEIROS ROSA VINICIUS
Firmado digitalmente por
ANDRADE DE MEDEIROS ROSA
VINICIUS
Fecha: 2023.05.08 17:25:30 -05'00'

VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA

Gerente General
La Virgen S.A.C.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12189357 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de ANDRADE DE MEDEIROS ROSA, VINICIUS, identificado con CARNET EXTRANJERIA N° 001487266 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LA VIRGEN S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00021 RECTIFICADA EN EL ASIENTO D00004 Y D00006
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

SE ACORDO:

(...)

2. DESIGNAR A **VINICIUS ANDRADE DE MEDEIROS ROSA**, IDENTIFICADO CON **CARNE DE EXTRANJERIA N° 001487266**, COMO **GERENTE GENERAL** DE LA SOCIEDAD, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO.-***

ASIMISMO, EN EL ASIENTO B00008 CONSTA REGISTRADO POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 09.09.2014, OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA, RENZO ALBERTI SIERRA Y POR JUNTA GENERAL DEL 15.08.2014, DONDE SE ACORDÓ MODIFICAR PARCIALMENTE EL ESTATUTO EN SU ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO, EL CUAL TENDRÁ EL SIGUIENTE TENOR:

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- EL GERENTE ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL Y EN TAL CONDICION GOZARA DE LA REPRESENTACION JUDICIAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y CIVIL DE LA SOCIEDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ORDINARIAS DEL MANDATO, LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL Y EN GENERAL DE LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE GERENTE Y LAS FACULTADES ADICIONALES QUE PUDIERA EXTENDERLE EL DIRECTORIO Y/O LA JUNTA GENERAL.

I. SIEMPRE QUE NO SE TRATE DE ACTOS O CONTRATOS RESERVADOS POR ESTE ESTATUTO A LA DECISION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DEL DIRECTORIO, EL GERENTE GENERAL GOZARA, A SOLA FIRMA, DE LAS FACULTADES QUE A CONTINUACION SE DETALLAN SIGUIENDO, EN SU CASO, LAS INSTRUCCIONES DEL ORGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE:

A. FACULTADES DE ADMINISTRACION:

1. ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y DETERMINAR SUS GASTOS.
2. PRESENTAR AL DIRECTORIO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DEMAS ESTADOS FINANCIEROS EXIGIDOS POR LEY, ASI COMO LA MEMORIA DEL EJERCICIO VENCIDO.
3. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑIA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
4. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES, Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
5. CUIDAR DE LA MARCHA Y DEL ESTADO DE LOS NEGOCIOS ASI COMO DE LA RECAUDACION, INVERSION Y

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



EXISTENCIA DE FONDOS QUE TENGA A BIEN PEDIR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O EL DIRECTORIO.

6. EJERCER LAS DEMAS FACULTADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑA Y CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EN ESTE ESTATUTO Y ADEMAS AQUELLAS OTRAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL DIRECTORIO Y/O LA JUNTA MEDIANTE PODER ESPECIFICO.

B. FACULTADES LABORALES:

1. CONTRATAR AL PERSONAL, INCLUYENDO GERENTES Y APODERADOS, FIJANDE SUS ATRIBUCIONES Y APLICANDO LA POLITICA DE REMUNERACIONES QUE APRUEBE EL DIRECTORIO.
2. AMONESTAR Y DESPEDIR A FUNCIONARIOS.
3. AMONESTAR, SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
4. ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CREA NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

C. FACULTADES DE REPRESENTACION:

1. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE EL PODER JUDICIAL, BIEN SEA COMO DEMANDANTE O COMO DEMANDADO, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION (ARTICULO 74° DEL CPC., O NORMA QUE LO SUSTITUYA), INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, Y LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES (ARTICULO 75° DEL CPC., O NORMA QUE LO SUSTITUYA):

- APERSONARSE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA COADYUVAR EN LA DEFENSA DE PROCEDIMIENTOS YA INICIADOS.
- SOMETER A LA SOCIEDAD CONVENCIONALMENTE A LA COMPETENCIA DE JUEZ DISTINTO DEL QUE CORRESPONDE.
- COMPARECER POR LA SOCIEDAD EN LAS AUDIENCIAS UNICAS, DE PRUEBAS, DE CONCILIACION Y COMPLEMENTARIA DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, SANEAMIENTO PROBATORIO.
- REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS QUE INVOLUCREN EN CADA CASO UN MONTO DE HASTA US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). EN CASO SE TRATE DE MONTO SUPERIOR A ESTA CIFRA DEBERA CONTAR CON LA PROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO.
- DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PROPONER EXCEPCIONES, FORMULAR OPOSICION.
- SOLICITAR ARBITRAJES, ABSOLVER SOLICITUDES DE ARBITRAJE; Oponerse al arbitraje, presentar demandas de arbitraje y contestarlas; nombrar y tachar arbitros; establecer las reglas del proceso arbitral.
- DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE, CONCILIAR Y TRANSIGIR, CUANDO LA CUANTIA SEA HASTA POR LA SUMA DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS). CUANDO SE TRATE DE UNA CUANTIA SUPERIOR A ESTA CIFRA, EL GERENTE GENERAL DEBERA CONTAR PREVIAMENTE CON LA APROBACION DEL DIRECTORIO.
- INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O EXCLUYENTE PRINCIPAL, DE PROPIEDAD O DE DERECHO PREFERENTE, FORMULAR DENUNCIA CIVIL.
- INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS, DEDUCIR NULIDADES.
- OFRECER PRUEBAS, Oponerse, impugnar, tachar las mismas, prestar declaracion de parte, declaracion de testigos, prestar reconocimiento.
- FORMULAR RECUSACION.
- SOLICITAR INTERRUPCION DEL PLAZO, DIFERIMIENTO DEL TERMINO PARA REALIZAR UN ACTO PROCESAL, O SUSPENSION CONVENCIONAL.
- PRESTAR CONTRACAUTELA, INCLUSIVE BAJO LA FORMA DE CAUCION JURATORIA.

* EN LO QUE RESPECTA AL PROCESO LABORAL JUDICIAL, REGULADO POR LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO (LEY N°26636), O NORMA QUE LA MODIFIQUE O SUSTITUYA, ADICIONALMENTE A LAS FACULTADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE NUMERAL: 1. EJERCERA LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES GENERALES MAS AMPLIAS Y LAS ESPECIALES DE PRESTAR CONFESION O LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



DECLARACION DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS Y PRACTICAR TODOS ACTOS DEL COMPARENDO. 2. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, POLICIALES, DE ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL, MUNICIPALES Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION Y LAS FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE DECLARACIONES, SOLICITUDES, RECLAMACIONES, DENUNCIAS, IMPUGNACIONES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y DESISTIRSE DE ELLOS, ASI COMO COBRAR O CONSIGNAR DINERO O EN SU CASO BIENES. 3. INICIAR, SEGUIR, CONTESTAR O PARTICIPAR EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS O RECLAMACIONES ANTE TODOS LOS ORGANOS E INSTANCIAS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, DEPARTAMENTAL O REGIONAL, O MUNICIPAL PROVINCIAL O DISTRITAL, ENTIDADES U ORGANISMOS AUTONOMOS Y TRIBUNALES O COMISIONES ADMINISTRATIVOS; PUDIENDO PAGAR O DISPONER EL PAGO, O ACTUAR COMO AGENTE DE PAGO DE TODO TIPO DE TRIBUTOS, MULTAS Y RECARGOS; FORMULAR RECLAMACIONES, RECURSOS IMPUGNATORIOS, QUEJAS Y CUALQUIER OTRO RECURSO O ARTICULACION PREVISTA POR LEY, EN TODAS LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS, SOLICITANDO Y COBRANDO LAS CANTIDADES O DERECHOS CUYA DEVOLUCION FUERA ORDENADA; INTERVENIR EN TODO TIPO DE ACTOS, SOLICITUDES, TRAMITES Y PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, FISCALES, ADUANERAS, ECLESIASTICAS, MILITARES, POLICIALES, LABORALES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES Y/O ANTE LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS O ADMINISTRATIVAS DE TRIBUTOS O DE RENTAS PUBLICAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE EL TRAMITE, PROCEDIMIENTO, INTERVENCION O RECLAMO REQUIERAN, TANTO PARA LA TRAMITACION ORDINARIA DE LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANTO PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSION O DEL PROCEDIMIENTO, PARA ACOGERSE A LAS FORMAS DE TERMINACION CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO. 4. EN GENERAL, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON ARREGLO A LAS ATRIBUCIONES QUE CONFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADA MEDIANTE LEY N°27444, LAS QUE SERAN AUTOMATICAMENTE AMPLIADAS CUANDO SE EXPIDAN NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA ADMINISTRATIVA. 5. ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION SOCIAL, BIEN SEA COMO DENUNCIANTE O DENUNCIADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA INTERVENIR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS, AL AMPARO DEL DECRETO SUPREMO NO. 001-93-TR, DEL DECRETO LEY NO. 25593 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATORIAS Y AMPLIATORIAS, ASI COMO DEL T.U.O. DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NOS. 650 Y 728 (LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO) Y LOS DECRETOS SUPREMOS NOS. 002-97.TR Y 003- 97.TR, NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS, Y LOS DISPOSITIVOS QUE LOS SUSTITUYAN. 6. SOLICITAR EL INICIO DE PROCESOS ARBITRALES Y CONTESTAR SOLICITUDES DE ARBITRAJE, O PONERSE AL ARBITRAJE, DEMANDAR Y CONTESTAR DEMANDAS ARBITRALES, NOMBRAR Y TACHAR ARBITROS, PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, CONCILIAR, IMPUGNAR LOS LAUDOS ARBITRALES, ASI COMO DEMANDAR LA ANULACION O LA EJECUCION DE LOS LAUDOS ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, GOZANDO, EN LO PERTINENTE, DE LAS MISMAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN EL NUMERAL 1 DE ESTA SECCION. 7. PROPONER LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N°26872 O LA QUE LA SUSTITUYA Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN APLICABLES; PRESENTARSE A CONCILIACION Y CONCILIAR. 8. SOLICITAR EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, LA REESTRUCTURACION Y/O LA DECLARACION DE INSOLVENCIA Y DE QUIEBRA DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO DE CREDITOS Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMAS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISION DE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES DEL INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN TODA LA REPUBLICA DEL PERU; ASI COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER OTRA COMISION O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, Y ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN. 9. RECIBIR TODOS LOS CARGAMENTOS, MERCADERIAS Y BIENES QUE VENGAN LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONSIGNADOS A LA SOCIEDAD, Y CELEBRAR Y EFECTUAR CUANTOS CONTRATOS, ACTOS, ACCIONES Y OTROS ARREGLOS SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA ENTRADA, DECLARACION, IMPORTACION, DESCARGA, ALMACENAMIENTO, CUIDADO, TRANSPORTE, EXPORTACION, TRANSBORDO O REEMBARQUE DE DICHS CARGAMENTOS Y MERCADERIAS; PRESTAR LAS FIANZAS CON LA(S) GARANTIA(S) QUE SEAN NECESARIAS, CONVENIENTES O EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES HASTA POR UN MONTO DE US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) Y EN CASO SE TRATE DE MONTO SUPERIOR A ESTA CIFRA DEBERA CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO, EJECUTAR Y LLEVAR A EFECTO TODOS LOS TRAMITES, EN GENERAL, NECESARIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, ANTE LAS ADUANAS CORRESPONDIENTES, REFERENTES A TODOS Y CUALQUIERA DE LOS CITADOS CARGAMENTOS Y MERCADERIAS; Y, EN RELACION CON CUALQUIERA DE ESTOS, FIRMAR Y ENDOSAR CONOCIMIENTOS Y DEMAS DOCUMENTOS DE EMBARQUE, RECIBOS DE ALMACEN Y OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES DE SEMEJANTE NATURALEZA. 10. REALIZAR TODOS LOS TRAMITES ADUANEROS, SIN EXCEPCION ALGUNA, PARA EL DESPACHO DE MERCADERIA.

II. EL GERENTE GENERAL EJERCERA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. FACULTADES CONTRACTUALES:

- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESOLVER, PRORROGAR, MODIFICAR, SUSPENDER O TERMINAR TODOS LOS CONTRATOS EN QUE INTERVENGA LA SOCIEDAD, QUE INVOLUCREN, EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS, OBLIGACIONES HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A US\$50,000.00 A SOLA FIRMA; Y POR EL EXCESO DE ESTE MONTO HASTA US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES. LOS CONTRATOS CUYAS OBLIGACIONES SEAN SUPERIORES A US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), DEBERAN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR EL DIRECTORIO. ENTRE LOS CONTRATOS REFERIDOS EN ESTE PARRAFO SE INCLUYEN ESPECIALMENTE, PERO NO SE LIMITAN, A LOS SIGUIENTES:

1. CONTRATOS DE TRABAJO.
2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
3. SUMINISTRO Y PERMUTA
4. GARANTIAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS.
5. MUTUO.
6. ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
7. PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL DEPOSITO Y EL SECUESTRO.
8. CONTRATOS PREPARATORIOS.
9. SEGUROS DE CUALQUIER CLASE, PUDIENDO ENDOSARLOS.
10. COMISION MERCANTIL, CONCESIONES, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION.
11. CONTRATOS ASOCIATIVOS, INCLUYENDO A LOS DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, JOINTVENTURE Y CONSORCIO.
12. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y "LEASE-BACK".
13. CONTRATOS DE CONCESION Y SUS MODIFICACIONES
14. CONTRATOS DE COMPRA Y/O VENTA DE ENERGIA

B. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS:

1. ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS EN CUALQUIER INSTITUCION FINANCIERA O CREDITICIA.
2. INGRESAR Y DEPOSITAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS.
3. RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O CREDITICIAS.
4. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR, EMITIR Y DAR EN GARANTIA, LETRAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO DE CREDITO.
5. GIRAR Y ENDOSAR CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
6. PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, PAGARES, VALES, CHEQUES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTO CREDITICIO U ORDEN DE PAGO; Y RENUNCIAR AL PROTESTO.
7. SOLICITAR, OBTENER Y CONCERTAR PRESTAMOS BANCARIOS, SEA ELLO MEDIANTE CONTRATOS DE LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MUTUO, SOBREGIROS, ADELANTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EN CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEY, ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SIN GARANTIA O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE CREDITOS DOCUMENTARIOS.

8. ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, RETIRAR SU CONTENIDO Y CANCELAR EL DEPOSITO.

9. DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES Y OTROS BIENES MUEBLES EN CUSTODIA.

10. OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS PARA LA IMPORTACION O EXPORTACION DE MERCADERIA.

11. CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO.

12. SOLICITAR CARTAS FIANZA A CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA O FINANCIERA PARA GARANTIZAR CUALQUIER DERECHO U OBLIGACION ANTE TODO TIPO DE ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS.

13. ABRIR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITOS, A LA VISTA O A PLAZO.

14. SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMAS DOCUMENTOS ANALOGOS. EN LOS CASOS EN QUE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL LITERAL B DEL PRESENTE NUMERAL II, INVOLUCREN OBLIGACIONES EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE A US\$ 50,000.00 EL GERENTE GENERAL PODRA SUSCRIBIRLOS A SOLA FIRMA; Y POR EL EXCESO DE ESTE MONTO EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS Y HASTA POR US\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) DEBERA HACERLO CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES. CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES POR MONTOS SUPERIORES A US\$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS, EL GERENTE GENERAL DEBERA SUSCRIBIRLOS CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES Y ADICIONALMENTE DEBERA CONTAR CON LA APROBACION PREVIA DEL DIRECTORIO.

III. AUSENCIA DEL GERENTE GENERAL:

1. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL I. DEL PRESENTE ARTICULO, SERAN EJERCIDAS POR UN DIRECTOR O UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES.

2. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN EL NUMERAL II. DE LA PRESENTE CLAUSULA, SERAN EJERCIDAS POR DOS DIRECTORES CONJUNTAMENTE O POR UN DIRECTOR Y UN APODERADO CON FACULTADES SUFICIENTES CONJUNTAMENTE.

3. LA FIRMA DE LOS DOCUMENTOS EFECTUADA DE ESTA FORMA CREA LA PRESUNCION LEGAL DE LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL.

IV. SUSTITUCION Y DELEGACION DE PODERES: EL GERENTE GENERAL PODRA SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PREVISTAS EN EL NUMERAL I. DEL PRESENTE ARTICULO Y REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES Y DELEGACIONES, ENTENDIENDOSE QUE EL GERENTE GENERAL, NO PODRA CONFERIR A LOS APODERADOS SUSTITUTOS O DELEGADOS MAYORES FACULTADES O AUTORIZACIONES QUE ESTAS. EN LA ESCRITURA DE SUSTITUCION O DELEGACION DEBE CONSTAR QUE EL PODER ASI SUSTITUIDO O DELEGADO NO PODRA SER, A SU VEZ, SUSTITUIDO O DELEGADO A FAVOR DE UN TERCERO Y QUE DICHA SUSTITUCION O DELEGACION PODRA SER REVOCADA EN CUALQUIER MOMENTO POR EL GERENTE GENERAL.

V. OTRAS LIMITACIONES A LAS FACULTADES DEL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES: EN NINGUN CASO EL GERENTE GENERAL PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD Y/O AFECTAR SUS BIENES PARA GARANTIZAR A TERCEROS O A SI MISMO, SALVO AUTORIZACION EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DEL DIRECTORIO SI EL MONTO INVOLUCRADO EN UN SOLO ACTO O CONJUNTO DE ACTOS SEA IGUAL O MENOR A US\$ 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SI EL MONTO INVOLUCRADO EN UN SOLO ACTO ES MAYOR A 2'000,000.00 (DOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)."-****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DEL 03/10/2016 OTORGADA ANTE NOTARIO ALBERTI SIERRA, RENZO SANTIAGO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
93099676
Solicitud N° 2023 - 1881406
24/03/2023 11:56:31

EN LA CIUDAD DE LIMA DEL ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL DE DIRECTORIO DEL 29/09/2016

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2023-99999-621894 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por MERINO CESPEDES, MARIA MONICA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 23:51:59 horas del 30 de Marzo del 2023.

3446
.....
Merino Monica Merino Cespedes
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.